

Capítulo III

Sistema de financiamiento a Partidos Políticos en México

3.1 Antecedentes Históricos.

El sistema de financiamiento a partidos políticos en México ha empezado a ser un tema de vital importancia para la vida política de la nación, tanto para la sociedad civil como para los partidos políticos. Estos últimos han ido perdiendo legitimidad y lo más importante credibilidad ante el pueblo mexicano debido a los impresionantes costos que tienen la vida de los partidos políticos así como la democracia en nuestro país.

Para poder entender mejor el proceso Mexicano en relación a los procesos electorales y de financiación tenemos que dividirlo en dos periodos, el periodo anterior de 1970 y después de 1977 en el cual se empieza a abrir el sistema mexicano de partidos y de igual manera se empiezan a ser visibles varios reglamentos al financiamiento de los partidos políticos.

3.1.1 Periodo anterior a 1970

Indisputablemente las reformas se han venido dando de forma prolongada y acorde a los tiempos en las que cada una de ellas ha visto la aprobación del Congreso de la Unión. En varios de los casos como veremos la Ley simplemente no fue tomada en cuenta debido a la inestabilidad política que había tenido México.

La Ley Electoral de 1911 la cual introduce y regula el funcionamiento de los partidos políticos. Por ser una ley que viene después de la Revolución de 1910 es una Ley que trajo consigo una normativa que regulaba las elecciones para la nueva Democracia en México. Por ser un nuevo sistema *“su arquitectura jurídica en la ámbito electoral fue*

compleja. Estableció el voto secreto desde la elección primaria y reconoció jurídicamente a los partidos políticos”¹.

Claro está que si un partido político quería ser reconocido legítimamente tenía que seguir ciertos lineamientos que en muchos de los casos era casi imposible dar continuidad dadas las circunstancias de los años.

“...que se constituyeran en una asamblea de 100 ciudadanos; que se hubiera aprobado un programa político y de gobierno; que se eligiera una junta que tuviera la representación del partido; que fuera protocolizada la asamblea ante notario y; que tuviera publicaciones periódicas.”²

La gran inestabilidad política que tenía México en estos años fue la principal causa por la cual los partidos políticos y la regulación del sistema electoral no fue una de las prioridades para el gobierno.

La Ley Electoral de 1946 tuvo dos hechos importantes, el primero fue que a los partidos políticos se les da un concepto jurídico se les considera de una manera más justa. De acuerdo con el artículo 23 de la Ley Electoral de 1946 los partidos políticos son asociaciones constituidas conforme a la ley, por ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos para fines electorales y de orientación política.

El segundo fue que se crearon instancias que estarían a cargo de vigilar los comicios en el territorio mexicano, la más importante fue denominada como “La Comisión Federal de Vigilancia Electoral” que estaba integrada por el Secretario de Gobernación quien la presidía y con otro miembro del gabinete, comisionados del Poder Ejecutivo; con dos miembros del Poder Legislativo, un Senador, un Diputado y dos comisionados de los

¹ Bernardino Esparza Martínez, *Crisis Política en los Partidos Políticos*, Cárdenas Editor Distribuidor, segunda edición, México DF, 2000, Pág. 230.

² Jaime F. Cárdenas Gracia, *Crisis de legitimidad y democracia interna de los partidos políticos*, Fondo de Cultura Económica, México, 1992, Pág. 99.

partidos políticos,³ la segunda estaba a cargo de la federalización del empadronamiento, “Consejo del Padrón Electoral”, también se crearon las “Comisiones Locales Electorales”, “Los Comités Distritales”, “La Junta Computadora” y las “Mesas de Casilla”.

Es cierto que se crearon diversas instancias para la vigilancia sobre los comicios electorales pero el panorama político en México era diferente ya que para este año se institucionalizó la revolución, la lucha de clases se acabó y el Partido Nacional Revolucionario (PNR) se transformó en el Partido Revolucionario Institucional (PRI) por lo cual el poder se centralizó en el ejecutivo además para dar paso a una nueva forma de gobierno más estable.

Las reformas de la Ley Electoral de 1951 hasta la de 1973 fueron poco destacadas y de acuerdo con Ignacio Burgoa cada una de ellas tuvieron algo en común: *“las leyes electorales restringían la actuación de los partidos, porque debían ajustarse a los preceptos constitucionales y a su desarrollo, pues ello implica el respeto a las instituciones establecidas por la Ley Fundamental”*.⁴ Es por eso que la vida política de los partidos políticos no pudieran desempeñar su papel ideológico con libertad.

La única modificación sobresaliente es que la Ley Electoral de 1951 cambia el nombre de “Comisión Federal de Vigilancia Electoral” al nombre de “Comisión Federal Electoral”⁵ para ésta comisión los partidos políticos aumentarían su presencia con un comisionado más, se eliminaron a uno de los integrantes del Poder Ejecutivo, que por consiguiente solamente quedó el Secretario de Gobernación.

Ciertamente hubo una reforma en 1963 que tuvo mucha importancia para el financiamiento a los partidos políticos y que a pesar de que aún no estaba cimentado el sistema de partidos se realizó para tener un mayor acceso a la sociedad. En el artículo

³ Página oficial de La Cámara de Diputados H. Congreso de la Unión, www.cddhcu.gob.mx, (consultada el día 19 de Octubre de 2005).

⁴ Ignacio Burgoa, *Derecho Constitucional Mexicano*, 8ª ed., Porrúa, México, 1991, pág 549.

⁵ Inés Castro A., Lorena Villavicencio, *Reforma Electoral 1993, Contribución al debate*, Centro de Estudios para un Proyecto Nacional, 1ª edición, agosto 1993, México, DF., Pág. 44

44Bis de la Ley Electoral del año de 1963 se establece los impuestos a los que están exentos los partidos políticos, tienen como finalidad otorgar libertades de financiamiento no directas del sector privado:

1. *Del timbre, que se cause en los contratos de arrendamiento, compra-venta y donación;*
2. *Los relacionados con las cifras, sorteos y festividades que tengan por objeto allegarse de recursos para fines del instituto*
3. *Sobre la renta, que se cause sobre utilidades gravables provenientes de la enajenación del inmueble adquirido por compra-venta o donación para el ejercicio de sus funciones específicas;*
4. *El que cause por la venta de los impresos que editen relacionados con la difusión de sus principios, programas, estatutos, propagandas y por el uso de equipo y medios audiovisuales de la misma.*

La finalidad de realizar éstas reformas referentes al exento de impuesto a los partidos políticos es la de crear un medio para que los partidos obtuviesen nuevos ingresos económicos, aunque como afirma Alonso Lujambio, estas reformas no tuvieron un impacto directo a las finanzas⁶. Podemos afirmar que la finalidad de estas reformas fue la de facilitar a los partidos la obtención de recursos, pero al final los resultados fueron totalmente contrarios ya que solo produjo una mayor complicación en el sistema de financiamiento de los partidos, debido a que no se complementó con una regulación y un reporte obligatorio de los partidos sobre dichas actividades.

⁶ Alonso Lujambio, *Op Cit*, Pág. 370-371.

3.1.2 Período 1970 a la fecha

A pesar de las varias reformas a la Ley Electoral fueron de relativa importancia, las que se realizaron hicieron que el sistema de financiamiento a los partidos políticos fuera aún más complejo, como antes mencionado fue hasta los años 70s, como resultado a los acontecimientos de 1968 es así que comienza la nueva etapa de reformas más fehacientes para el sistema de partidos políticos y su financiación.

Es necesario precisar lo acontecido en 1968 ya que fue un hecho que podríamos señalar como parte aguas en la vida política de México. Lo ocurrido fue que miles de estudiantes marcharon para conmemorar la revolución cubana, pero lo más importante de éste acontecimiento fue que las marchas antes citadas, fueron realizadas por el extinto Partido Comunista Mexicano (PCM), que para éste entonces el PCM no era un partido legalizado ya que la izquierda mexicana no tenía cabida en la vida política nacional.

Lo que los estudiantes reclamaban era la escasez de espacios en la esfera política así como también querían la replantación de la ideología revolucionaria de 1910. Las marchas no fueron realizadas con tranquilidad sino que se realizaron trifulcas y por lo mismo, el Estado tuvo que intervenir para disolver a los estudiantes ansiosos de apertura para el sistema político.

Dando como primer resultado la Ley Electoral de 1973 con la cual se empiezan a abrir nuevos espacios para los partidos políticos, debido a que se permitió el registro de nuevos partidos políticos y lo más importante fue que el registro se tenía que hacerse ante la Secretaría de Gobernación si es que los partidos políticos deseaban tener el rango legal de partido político⁷, sin lugar a dudas éste fue el primer paso para que se abriera el sistema político.

⁷ Bernardino Esparza Martínez, Op Cit pág 235

Por otro lado la Ley Electoral de 1973 tuvo como objetivo hacer que los partidos políticos tuvieran mayor accesibilidad a la comunicación con la sociedad, lo realizaron por medio del artículo 39 Constitucional que establece la exención de impuestos y lo haría de dos formas. La primera sería que el Estado subsidiaría a los partidos con franquicias postales y telegráficas, y la segunda sería que se les ofrecería a los partidos políticos acceso gratuito a la radio y televisión.⁸

Ésta última tenía límites de comunicación siendo que se limitó a los periodos de campaña y tenía derecho a 5 minutos de radio y televisión de cobertura nacional y solamente les era permitido transmitir *“tesis ideológicas y programas de acción”*⁹

Como segundo paso se dio la “Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales de 1977”, o también llamada la Reforma Electoral de Reyes Heróles, por la cual se legaliza a la izquierda y así se establece definitivamente el sistema de partidos.

3.13 “Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales de 1977 (LFOPPE)”

En la Ley de 1977 sobre procesos electorales se estipula que a partir de ésta nueva Ley se les dará cabida a las corrientes políticas para ser partícipe del juego político-electoral, éstas reformas se realizaron para que la izquierda mexicana estuviera bajo control y que no hubiera manifestaciones como las ocurridas en 1968.

De igual forma “LFOPPE” da pauta para que las asociaciones políticas nacionales surgieran para completar el sistema de partidos para así tener un lugar en donde discutir ideas y difundir ideologías, además ésta Ley las define como *“formas de agrupación política, susceptibles de transformarse conjunta o separadamente en partidos políticos, que contribuyan al desarrollo de una opinión política mejor informada y con mayor*

⁸ Op cit. Alonso Lujambio, pág 371.

⁹ *Ibid.*

densidad ideológica”¹⁰. Éste artículo es de importante relevancia debido a que con el paso del tiempo estas asociaciones nacionales crecerán rápidamente además de que recibirán un financiamiento mayor.

Para Alonso Lujambio “LFOPPE” fue el inicio del financiamiento público directo, pero sin reglas de distribución¹¹, esto debido a que en el párrafo quinto del nuevo artículo 41 de la constitucional establece que: “*En los procesos electorales federales los partidos políticos nacionales deberán de contar, en forma equitativa, con un mínimo de elementos para sus actividades tendientes a la obtención del voto popular*”¹² en éste artículo se denota el inicio del financiamiento público directo pero no afirma cómo se deberán de distribuir equitativamente los recursos económicos a los partidos políticos.

Por otro lado en el artículo 48 de la “LFOPPE” del 30 de diciembre de 1977 se establece que los partidos políticos podrán tener los siguientes derechos para así tener un mayor alcance en la sociedad:

- I. Tener acceso en forma permanente a la radio y a la televisión;*
- II. Disponer de los medios adecuados para sus tareas editoriales;*
- III. Contar en forma equitativa, durante los procesos electorales, con un mínimo de elementos para sus actividades, encaminadas a la obtención del sufragio popular;*
- IV. Gozar de exención de impuestos y derechos, y*
- V. Disfrutar de franquicias postales y telegráficas que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.*

Ahora bien, haciendo un análisis de la Ley de 1977, podemos afirmar que no hay ningún detalle de cómo se deberá de repartir el dinero ni tampoco se especifica el monto que se dedicara al financiamiento de los partidos, pero aún así la Secretaria de Gobernación empezó a distribuir los recursos en efectivo a los partidos políticos, además de que no se

¹⁰ Artículo 51 de la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales de 1977.

¹¹ Op cit. Alonso Lujambio, Pág, 371.

¹² Constitución de 1977, párrafo quinto, artículo 41 constitucional.

indica a que se refiere con la palabra “equitativo” y de igual manera tampoco se indican las formas por las cuales los partidos políticos tendrán que rendir cuentas sobre lo que reciben y de cómo lo emplearon. Es por eso que no encontramos ningún recurso por el cual nos demuestre los recursos empleados por los partidos en ésta época.

Con respecto al acceso permanente a la radio y la televisión la Ley no explica el tiempo ni el contenido de los anuncios de los partidos políticos con ésta nueva reforma lo permitido anteriormente sobre “tesis ideológicas” queda derogada para dar entrada a anuncios permanentes y con un incremento al acceso a la televisión y radio en tiempos de campaña electoral.

Podemos afirmar que ciertamente con ésta Ley se les otorgó a los partidos políticos nuevas formas de tolerancia a la irresponsabilidad del manejo al financiamiento público, además de gozar ahora de recursos estatales y sin rendir cuentas de su manejo a nadie.

3.1.4 Código Federal Electoral de 1987.

Con la reforma de 1987 realizada por el Presidente Miguel de la Madrid, se establecen las reglas de distribución al financiamiento público directo que no existían con la anterior reforma de 1977.

De igual manera lo más sobresaliente sobre de ésta nueva Ley y aunado a la nueva formula de financiación a los partidos políticos es la “Cláusula de Gobernabilidad” en la cual se aseguraba la mayoría absoluta de los escaños de la elección ya sea presidencial o legislativa, es decir el partido político que alcanzara el mayor número de de distritos electorales (300) el sistema electoral le ofrecería un número suficiente de los 200 asientos de representación proporcional para así lograr el 50% más uno de la Cámara de Diputados.¹³

¹³ Op cit. Alonso Lujambio, Pág. 374.

El Código Federal Electoral de 1987 estipula en el artículo 61 que los partidos políticos en complemento de los ingresos que percibían por las aportaciones de sus afiliados y organizaciones, tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en este mismo Código Federal Electoral. Las disposiciones que otorga el Código las enumeramos a continuación:

La comisión Federal Electoral determinará con base en los estudios que realice, el costo mínimo de una campaña electoral para diputado. Esta cantidad será multiplicada por el número de candidatos a diputados de mayoría relativa registrados en los términos de este Código para cada elección. El monto que resulte de la anterior operación se dividirá por mitades: una mitad será distribuida de acuerdo al número de votos válidos que cada partido político hubiese obtenido en la última elección para diputados federales de mayoría relativa y la otra mitad será distribuida de acuerdo a los diputados federales que hubiesen obtenido en la misma elección, por cualesquiera de los dos sistemas¹⁴

Así podemos afirmar que la “Cláusula de Gobernabilidad” y la nueva formula de financiamiento van de la mano debido a que dependiendo del número de votos que obtenga un partido político será el monto que recibirá para la elección siguiente. Ésta nueva formula de financiación se divide en dos partes el primero es por medio de un mecanismo de estricta proporcionalidad, el segundo es por medio del número de diputaciones federales que hubiese obtenido el partido político.

De la misma manera el financiamiento no se les otorgará en una porción sino que se les repartirá en tres anualidades, de acuerdo con la ley la primera se les otorgará el 20% del total, la segunda por el 30% y la última por el 50% y será distribuido conforme al calendario que sea aprobado anualmente. Con respecto a las dos últimas anualidades la

¹⁴ Carlos A. Morales-Paulín, *Gradualismo Electoral*, Editorial Porrúa, México, DF. 2004 Pág. 53.

Comisión Federal Electoral propondrá los incrementos necesarios además de que *“no tendrán derecho al financiamiento público los partidos políticos que no hubiesen obtenido el 1.5% de la votación nacional, que para efecto de la conservación del registro, no obstante que sus candidatos hubiesen obtenido curules en la elección de diputados de mayoría relativa”*¹⁵.

Ciertamente el Código Federal Electoral se aprobó en el Congreso de la Unión en Diciembre de 1986 y se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 1987, para que así este nuevo conjunto de leyes se pusieran en práctica en las elecciones de 1988 pero a pesar de que la Ley tenía una cláusula en el artículo 61 con respecto a que los partidos políticos justificarían anualmente ante la Comisión Federal Electoral el empleo del financiamiento público no existe registro alguno de que cuáles fueron los montos que se gastaron los partidos políticos, ni tampoco la ley especificaba cuáles iban a ser los métodos de investigación y sanción por parte de la comisión, además de que la ley no exigía información sobre el financiamiento privado de los partidos.

A pesar de tener ciertas lagunas y de ser de algún modo efímero esta ley fue la precursora de varios aspectos sobre financiamiento a los partidos políticos, es decir, la transparencia y la equidad entre los actores políticos de México.

3.2 Instituto Federal Electoral (IFE)

A pesar de tener avances en materia legislativa sobre financiamiento a partidos políticos, no había una figura independiente que las regulara y que hiciera valer las leyes. Es cierto que existía la Comisión Federal Electoral, pero ésta comisión era parte de la Secretaría de Gobernación (SG) y el encargado de vigilar las elecciones, de proporcionar los recursos económicos a los partidos políticos era el titular de la SG.

En 1989 se realizaron reformas a la Constitución Política para que pudiera existir un organismo público, autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios,

¹⁵ *Ibid.*

responsable de la función estatal de organizar las elecciones federales que le fue denominado Instituto Federal Electoral (IFE). Estas reformas fueron en respuesta a los cuestionados comicios efectuados en 1988, sin embargo el IFE estaba supeditado a los poderes Ejecutivo y Legislativo ya que en las Reformas Constitucionales de 1989 instituía la organización de las elecciones era una función Estatal a cargo de dichos poderes con la participación y corresponsabilidad de los partidos políticos y de los ciudadanos

Las responsabilidades que se le otorgaron al IFE fueron desde la creación de un nuevo padrón electoral, registro de partidos y sus plataformas políticas así como a sus candidatos.

Contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político electoral y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica democrática. Además, a diferencia de los organismos electorales que le precedieron, cuyas actividades eran temporales, se determinó que el IFE tuviese un carácter permanente¹⁶.

El IFE comenzó a funcionar en 1990 con éstas reglas, a partir de éste año el Instituto Federal Electoral tuvo tres periodos importantes que fueron las reformas de 1993, 1994 y 1996 en las cuales se les fueron otorgando facultades para elegir a sus propios miembros así como también un mayor deslinde de los partidos políticos y la conformación de 9 Consejeros Generales.

¹⁶ Página Oficial del Instituto Federal Electoral: Disponible en: www.ife.org.mx (consultada el día 26 de Octubre de 2005).

En la reforma de 1993 lo que se establece básicamente otorgar facultades al Consejo General para designar al Secretario General y a los directores ejecutivos del IFE por el voto de las dos terceras partes de sus miembros a propuesta del Consejero Presidente.

De la misma manera y de acuerdo con ésta reforma se dictan los nuevos mecanismos de financiamiento además de nuevos topes de campaña, es decir se reforma el Código Federal de Instituciones Electorales (COFIPE).

Con la reforma de 1994 el IFE se vuelve aún más autónomo del Legislativo, Ejecutivo y desde luego de los partidos políticos, esto debido a que los partidos políticos solamente se quedaron con un sólo representante y dejaron de tener voto pero seguían teniendo voz en el órgano electoral. Los Consejeros Ciudadanos antes denominados Consejeros Magistrados ya no serán propuestos por el Presidente de la República sino por las distintas fracciones partidistas de la Cámara de Diputados y sólo serán designados por las dos terceras partes. Por otro lado se suprimió el voto de calidad del presidente del Consejo General en caso de empate.

En éste mismo año se realizaron comicios federales, los nuevos Consejeros formaron parte y el resultado fue una elección “legal pero in equitativa” ésto de acuerdo con el discurso que pronunció el mismo Presidente electo, Ernesto Zedillo Ponce de Leon en su toma de posesión.

Es por eso que los distintos partidos políticos se evocaron a realizar las reformas necesarias para el avance de la Democracia, y dando como resultado los “Acuerdos del Seminario del Castillo de Chapultepec”.

Éstos acuerdos realmente lo que hicieron fue que la Comisión de Consejeros fuera permanente además de que estaría encargada de fiscalizar las finanzas de los partidos políticos, al mismo tiempo que se les dotó de atribuciones para solicitar en cualquier momento informes y realizar auditorias más allá de las estrictamente anuales.

Además de que se señalaron los nuevos topes de campaña y de cómo se iba a distribuir el financiamiento a los partidos políticos.

3.2.1 Código Federal de Instituciones Electorales 1996 (COFIPE), Constitución Mexicana.

En la Constitución Mexicana en el artículo 41 Título Segundo Capítulo Primero relacionado con la Soberanía Nacional y de la Forma de Gobierno, se plantea grandes rasgos las características que debe de tener el financiamiento público de los partidos:

- a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, aplicando los costos mínimos de campaña calculados por el Órgano Superior de Dirección del Instituto Federal Electora... El 30% de la cantidad total que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el 70% restante se distribuirá entre los mismos de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior;(véase la nota de pie de página)¹⁷*
- b) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales, equivaldrá a una cantidad igual al monto del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese año.*

¹⁷...las elecciones de 1994 que inspiraron la reforma de 1996 sobre el tema de financiamiento, el PRI gastó el 71.4% del dinero erogado en las elecciones presidenciales... en cambio de cara a las elecciones también presidenciales del 2000 siguiendo las reglas de la reformas de 1996 el PRI recibió 30.33% de los recursos públicos distribuidos el PAN el 22.38%, el PRD el 21.77%. Miguel Carbonel Coord., Pedro Salazar Ugarte, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comentada y Concordada*, Tomo II Artículos 30-49, Editorial Porrúa y Universidad Nacional Autónoma de México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, México D.F., 18ª Edición, Págs. 128-129.

La ley fijará los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales; establecerá los montos máximos que tendrán las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y asimismo, señalará las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.¹⁸

Aunque la constitución plantea los parámetros que se deben seguir para la reglamentación de financiamiento de los partidos, todavía es muy poca la reglamentación existente en materia de financiamiento a partidos políticos, debido a que no existen regla claras de aportaciones, procedencia de los recursos y fiscalización de los recursos con respecto a esto el auto Pedro Salazar Ugarte plantea:

Desafortunadamente, el nivel del detalle con el que la constitución atiende el financiamiento a los partidos políticos, no es extensivo al tema de los límites o topes de gastos que deberían respetar los partidos, a los montos máximos que podrán recibir de sus simpatizantes....y sobre todo a “los procedimientos para el control y vigilancia del origen de todos los recursos con los que se cuenten” y a las sanciones correspondientes...es necesario consagrar en la Constitución política el carácter fundamental de la facultad de fiscalizadora y el margen de las atribuciones que corresponden a la autoridad electora en materia. Por ejemplo debe reconocerse que el llamado secreto bancario, fiscal y fiduciario no opera en materia electoral y que la autoridad puede

¹⁸ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México D.F., 7ª Edición, 2004, Pág. 41.

acceder permanentemente a las cuentas de cualquier partido político nacional.¹⁹

La afirmación del autor Pedro Salazar Ugarte afirma que el sistema electoral de México tiene ciertas especificaciones en la Constitución, pero es necesario realizar más reformas, aunque existe un Código Federal para Procedimientos Electorales todavía es necesario ser aun más específicos en el financiamiento de partidos, campañas y precampañas, en el mismo contexto el Autor Bernardino Esparza Martínez afirma:

Es necesario un marco legal para el funcionamiento de la financiación de los partidos, con el propósito de combatir esa corrupción surgida por el propio uso indebido de su financiamiento privado y público. De este modo, se podrían originar una serie de mecanismos y medidas legales para la solución de problemas financieros.²⁰

Los dos autores anteriormente citados afirman que en México todavía no está consumado el sistema de regulaciones que permitan un mayor control sobre el sistema de financiamientos de partidos. Por lo que es necesario realizar un mejor cerco legal que ayude al control y manejo de los recursos. En específico debe de haber un mejor control fiscal:

...la fiscalización y las sanciones como medio de control de la financiación de partidos son de limitada operatividad. Es imprescindible que los órganos dependientes de gobierno .- comisiones-, de la administración electoral y de naturaleza parlamentaria apliquen el saneamiento del mal financiamiento privado y público de los partidos políticos, en un marco de legalidad, apto para la financiación partidista, garantizando así

¹⁹ Op cit. Pedro Salazar Ugarte, Miguel Carbonel Coord. Pág.129.

²⁰Op cit. Bernardino Esparza Martínez, Pág.103.

*una parte fundamental del Estado de partidos como baluarte del desarrollo democrático.*²¹

Fundamentándonos en la primicia de una necesaria regulación de los recursos de los partidos para un desarrollo de la democracia en México. Debemos de aseverar la gran necesidad de crear los instrumentos necesarios para controlar la forma en que se adquieren y se gastan los diferentes tipos de recursos obtenidos por los partidos políticos, aunque existen ya ciertas regulaciones estas no son lo suficientemente claras y es necesario aumentar mas el marco jurídico que las rigen, con la finalidad de tener un mayor control en la fiscalización de los recursos de los partidos.

El autor Javier Patiño Camarena plantea cuales son las regulaciones jurídicas del sistema de financiamiento de partidos políticos en México. Con respecto al financiamiento público el autor denota 7 características:

- 1) El financiamiento público que se otorga a los partidos proviene de los impuestos que recauda el estado de conformidad con el artículo 41 constitucional, fracción IV.*
- 2) El estado no puede otorgar financiamiento alguno al los partidos políticos distintos al que establecen la ley.*
- 3) Con objeto de favorecer el régimen de partidos políticos se dispone que a través del financiamiento público se debe de financiar a los partidos como tales y no a los candidato.*
- 4) Le corresponde a los partidos decidir con apego a su normativa interna, la forma como distribuirá sus recursos financieros entre sus candidatos.*
- 5) El financiamiento público se otorga a los partidos políticos teniendo como propósito de conferirles un trato igualitario.*

²¹ *Ibíd.*, Pág. 104.

- 6) El financiamiento público se otorga bajo el criterio de proporcionalidad según el número de votos y el número de curules y escaños que los partidos políticos hayan obtenido en la última elección federal, obedece al propósito de que sea la votación la que determine la orientación del financiamiento*
- 7) El financiamiento público que se otorga sobre una base igualitaria parte de la consideración de que es un propósito fundamental del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) consolidar el régimen de partidos, de aquí a través de esta modalidad de financiamiento se tiende a proteger el desarrollo de los partidos.²²*

Analizando estos 7 criterios del sistema de financiamiento público del sistema electoral mexicano, se puede concluir que las regulaciones son mínimas basándose en tan solo en el artículo 41 fracción IV de la Constitución y en los artículos del Código Federal (COFIPE); 41 al 48 de las prerrogativas, acceso a la radio y televisión y financiamiento de los partidos políticos, en los artículos 49, 49-A, 49-B financiamiento de partidos políticos, en los 50 al 52 Régimen Fiscal y por último los artículos 53 al 55 Franquicias y Códigos Postales y finalmente en las resoluciones realizadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (TEPJF). No existe alguna otra fuente más de ayuda al control de los partidos y sus candidatos en sus gastos de campaña y de precampaña.

En las elecciones de 1996 se realizaron varias irregularidades por distintos partidos. En todos los casos descritos a continuación la única sanción impuesta por el IFE fue económica. Sobre estas irregularidades el autor Jorge Fernández Menéndez afirma:

...el Partido Revolucionario Institucional (PRI) fue duramente castigado (casi 5 millones de pesos) por irregularidades en su información financiera de 1996. Este año (1998) el tricolor fue

²² Javier Patiño Camarena, *Nuevo Derecho Electoral Mexicano*, México D.F., Editorial Constitucionalista e Instituto Federal Electoral, 5ª Edición, 1999, Págs. 344-345.

especialmente escrupuloso con las cuentas presentadas al IFE y no tuvo sanciones. En el caso del Partido Acción Nacional(PAN), se detectó que el blanquiazul realizó ajustes y reclasificaciones de su contabilidad electoral sin sustentar esos movimientos con un soporte documental....El PAN no recibió sanción alguna porque el mismo IFE reconoció no haberle dado audiencia para explicar sus irregularidades.²³

Este tipo de faltas son cometidas casi todos por los partidos. El Partido de la Revolución Democrática (PRD) cometió varias anomalías no reguladas en los diversos marcos jurídicos del sistema electoral que rigen a los partidos políticos. Por lo general todas estas irregularidades llevadas acabo en el Distrito Federal:

El PRD no otorgó facturas que amparen la compra de espacios publicitarios en radio y televisión. Responsabilizó de esta falta de control presupuestal al despacho Tere Struck y Asociados A. C., que manejó la campaña del PRD, sobre todo en el Distrito Federal; sin embargo es evidente que los problemas son de la contabilidad y la falta de control perredistas,... durante el periodo electoral facturó 92 desplegados en periódicos nacionales, pero sólo pudo amparar con originales 39 de esos desplegados.²⁴

Respaldando la aseveración anterior donde se afirma la necesidad de crear un marco jurídico más amplio en relación al financiamiento de partidos políticos, debido a que se debe tener una regulación en otros aspectos relacionados con las campañas y su financiamiento. En este mismo periodo electoral el partido PRD contrato a 60mil 500 trabajadores asalariados que tenían la finalidad de influir en la población en relación al ejercicio del voto. Lamentablemente la estructura electoral vigente lo permite. El partido

²³ Jorge Fernández Menéndez, *¿En qué gastan los partidos?*, El Financiero, miércoles 4 de febrero de 1998, Pág. 33.

²⁴ Luis Ponce de León Armenta, *Derecho Político Electoral: Doctrina, Sistema Jurídico, Guía de Consulta, Compilación Legislativa y Propuesta de Reforma*. México D.F., Editorial Porrúa, Tercera Edición, 2001, Pág. 620.

PRD gastó 104 millones de pesos y tan solo fue sancionado por parte del IFE con una multa de 1 millón 549 mil 954 pesos.²⁵ El Partido Verde Ecologista de México. (PVEM) cometió el agravamiento mas grave ya presuntamente entregó documentación apócrifa al Instituto Federal Electoral:

El PVEM cometió errores más graves aún. No tuvo control alguno sobre la adquisición y distribución de propaganda electoral, ni contabilizó la propaganda denominada cartas de concientización. Mas grave aun, quiso amparara con dos facturas de un mismo proveedor gasto por mas de 11 millones 771 mil pesos, cantidad equivalente a la cuarta parte de sus recursos de campaña....El IFE concluyo que una de estas dos facturas puede ser falsa, por lo tanto, el caso se ha turnado a la Secretaria de Hacienda y PGR. Las sanciones para el PVEM suman 512 mil pesos.²⁶

Al igual que los casos anteriores tristemente se realizaron sanciones económicas mínimas al PVEM, siendo factible debido a la gravedad de las acciones la posibilidad de realizar otro tipo de sanciones. José Woldenberg ex presidente del Instituto Federal Electoral plantea la necesidad de regular las aportaciones realizada por los particulares:

Tenemos entonces, en materia de financiamiento, una legislación que regula el apoyo estatal a los partidos de acuerdo con su implantación electoral, pero carecemos de límites o regulaciones en torno a los gastos de campaña y en torno a las aportaciones de particulares a los partidos políticos.²⁷

Debido a que no existen muchas regulaciones jurídicas en torno a las aportaciones voluntarias de las personas, solo aquellas reformas electorales realizadas en el año 1993.

²⁵ *Ibíd.*, Pág. 620.

²⁶ Op cit. Jorge Fernández Menéndez,, Pág. 33

²⁷ José Woldenberg, *Violencia y Política*, Editorial Cal y Arena, México D.F., 1995, Pág. 266.

El autor Javier Patiño Camarena asevera que el actual régimen jurídico de financiamiento de partidos en México tiene tres bases primordiales:

- 1) Las aportaciones de los militantes afiliados o simpatizantes deben de ser fuente fundamental de los recursos de los partidos.*
- 2) La regulación jurídica del financiamiento privado establece tanto prohibiciones como limite a las aportaciones físicas y morales*
- 3) El artículo 49.2 del COFIPE (Código Federal de Instituciones y Procedimientos Federales) establece que no podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos, en dinero o en especie o por interposición personal y bajo ninguna circunstancia.²⁸ (véase nota de pie de página)*

Todas aquellas personas o instituciones privadas, públicas o extranjeras, que pudiesen tener algún interés específico en los procesos electorales y políticos de México. No pueden realizar aportación alguna a los partidos políticos. Podemos finalizar ratificando la gran necesidad de una reforma electoral integral completa. No pudo llevarse a cabo con la reforma electoral del año 1996. Con respecto a esto Emilio Chuayffet afirma:

Fue precisamente el tema de financiamiento el que impidió que los cambios a la ley se alcanzara la unanimidad lograda para el texto constitucional...el profesor Giovanni Sartori en la que me expresó casi proféticamente que estábamos inmersos en más de una de nuestras reformas políticas, la cual era parcial, pues reparaba solo

²⁸ A) Los poderes Ejecutivos, Legislativos y Judicial de la Federación y de los estados y los ayuntamientos. B) Las dependencias, entidades u organismo de la administración pública federal, estatal o municipal, centralizado y paraestatales. C) Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras; D) Los organismos internacionales de cualquier naturaleza; E) Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones religiosas; F) Las personas que vivan o trabajen en el extranjero; G) Las empresas mexicanas de carácter mercantil. Javier Patiño Camarena. *Ibíd.* Pág. 345.

en el acceso legítimo al poder, dejando a un lado las nuevas reglas...²⁹

3.2.2 Estructura y atribuciones del Instituto Federal Electoral (IFE)

Actualmente el IFE goza de la siguiente estructura y posee las siguientes atribuciones, en primer término encontramos al Consejo General el cual está integrado por Consejeros electorales, miembros del Poder Legislativo y por miembros de los partidos políticos, por un Consejero Presidente y por un Secretario Ejecutivo.

Dentro de las atribuciones del Consejo General y de acuerdo con los artículos 82 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), así como del Reglamento Interno del IFE encontramos las siguientes atribuciones con respecto a los partidos políticos;

a) Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego al COFIPE y cumplan las obligaciones a que están sujetos; b) vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos y agrupaciones políticas se actúe con apego al COFIPE, así como a lo dispuesto en el reglamento que al efecto expida el Consejo General³⁰.

Dentro de la misma estructura encontramos a la Junta General Ejecutiva que sus atribuciones son básicamente hacer valer las disposiciones que dicte el Consejo General, así como vigilar que las comisiones de vigilancia nacionales, locales y distritales se integren, sesionen y funcionen de acuerdo con el COFIPE.

²⁹ María del Pilar Hernández Coord., *Partidos Políticos: Democracia Interna y Financiamiento de Precampañas. Memoria del VII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional*. Universidad Nacional Autónoma de México. Instituciones de Investigaciones Jurídicas, México D.F., 2002 Primera Edición, Pág. 45. El momento en el que Emilio Chuayffet se encontró con Giovanni Sartori, era Secretario de Gobernación en el sexenio de Ernesto Zedillo.

³⁰ *Ibid*

Es cierto que el IFE es una institución autónoma que se encarga hacer valer el COFIPE pero dentro de las atribuciones que cuenta el IFE no encontramos alguna que dicte lo que podría hacer si en dado caso algún partido político cayera en perjuicio de las leyes, tal como un gasto mayor al que dicte la ley o algún comité que incurra en financiamiento indebido.

De igual forma ha sido una institución que ha venido a darle mayor legitimidad a las elecciones y más credibilidad entre el electorado mexicano, pero su perímetro de movimiento es demasiado acotado además el COFIPE es demasiado ambiguo con respecto a la regulación del financiamiento a los partidos políticos.

De la misma manera como antes mencionado el IFE no tiene la capacidad de castigar a los partidos políticos debido a su reducido rango de movimiento, pero existe un Tribunal encargado de todo lo relacionado con lo contencioso electoral que tiene la capacidad de resolver conflictos que hayan existido durante el periodo electoral.

3.3 Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Los primeros movimientos que se realizaron para crear un órgano especializado en Justicia electoral fueron realizados por el Partido Acción Nacional, en el año de 1947. Teniendo como finalidad la de juzgar y evaluar únicamente los procesos electorales, por lo que este Tribunal Federal de Elecciones (TFE) solo adquiriría funciones en periodos electorales de Diputados, Senadores y Presidente de la Republica. El autor Juan Miguel Alcántara Soria afirma que la finalidad de este Tribunal Federal de Elecciones “*Consignar a las autoridades competentes los hechos constitutivos de faltas o delitos que tuviera conocimiento en el ejercicio de sus funciones. Sus decisiones serían definitivas e intachables*”³¹. Aunque los propósitos y funciones de este tribunal de elecciones eran limitados fue una de las primeras iniciativas que se realizo para modificar el sistema electoral de México.

³¹ Juan Miguel Alcántara Soria, Coordinación de Documentación y Apoyo Técnico. (Eds). *Testimonios Sobre el Desempeño del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y sus Contribuciones al Desarrollo Político Democrático de México*, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México D.F., 2003 Primera Edición, Pág. 11.

Pasaron tres décadas hasta que se volvió a tocar el tema de la necesidad de instituciones que juzgara las anormalidades que se producían en los procesos electorales. Leonel Godoy asienta:

... el periodo de los años de 1977 a 1988 formaba parte central del debate de reforma electoral el tema contencioso electoral...se proponía que el Poder Judicial por conducto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) tuviera competencia sobre asuntos políticos-electorales realizando la calificación de elecciones para lograr una mayor imparcialidad³²

Aunque ésta reforma era necesaria para el desarrollo democrático de México, su viabilidad no era del todo factible debido a la posible intrusión y conflicto de los Poderes en la contienda electoral. El mismo Leonel Godoy afirma que se tenía la noción de que la calificación del Poder Judicial de las elecciones pondría en una supremacía a éste Poder sobre el Ejecutivo. Por lo que en el contexto político se hacia cada vez más difícil la creación de un instituto autónomo que pudiese fungir como arbitro en los procesos electorales.

Aunque en el año de 1977 se realizó la reforma electoral que introdujo el recurso de la reclamación ante la SCJN, por las disposiciones acogidas por el Colegio Electoral de la Cámara de Diputados³³. Éste recurso no fue bien visto debido a que como anteriormente se afirmó los funcionarios del Poder Judicial tenían el mal juicio de no entrometerse en los asuntos electorales. Por lo que “...todas las impugnaciones presentadas ante ese Alto Tribunal (SCJN) entre 1979 y 1985 por las elecciones federales de diputados, ninguna procedió³⁴”. Además de la falta de voluntad de los funcionarios del Poder Judicial se puede agregar la posibilidad de la no obligación de adoptar las resoluciones realizadas por la SCJN por parte del Colegio Electoral de la Cámara de Diputados.

³² *Ibíd.*, 178.

³³ *Ibíd.*, José Fernando Franco Gonzáles Salas, Pág. 99.

³⁴ *Ibíd.*, Pág.100.

Estas dos variables ayudaron a crear el contexto de necesidad para el establecimiento de la creación de una institución autónoma que regulase los procesos electorales. Es por eso que en el año de 1987 se creó el primer tribunal especializado en delitos electorales llamado Tribunal de lo Contencioso Electoral (TCE). Éste órgano jurídico continuó sin tener la fuerza necesaria para emplear las resoluciones realizadas:

*Desafortunadamente el Código Federal Electoral (CFE en lo sucesivo) el tribunal definido como organismo jurisdiccional de carácter administrativo-denominado Tribunal de lo Contencioso Electoral...la capacidad de instrucción y resolutive de TCE era sumamente reducido puesto que el sistema probatoria resultaba extremadamente limitado y las resoluciones no tenían el alcance de anulación directa de las elecciones sino el de ordenamiento a la Comisión Federal Electoral...*³⁵

Al igual que el TFE, propuesto por el PAN en la década de los 40's este organismo solo iniciaba funciones tres meses antes del periodo de elecciones federales. Esta medida era totalmente errónea ya que es necesario instituciones que estén continuamente realizando inspecciones y vigilancia de las actividades de los partidos políticos, candidatos y comités de acción política. Debido a que estas instituciones siempre están en continua actividad. Una muestra de la necesidad de observancia continua son las actividades de precampaña realizada por los candidatos. En México éste tipo de actividades todavía no están reglamentadas.

Las lecciones dejadas después de la elección presidencial del año de 1998 fueron muchas. Pero la enseñanza mas grande corrió alargo de la TCE, debido a que ésta institución fue rebasada por los problemas surgidos de esta nebulosa elección:

³⁵ *Ibíd.*, Pág. 101

A partir de la experiencia que dejó el muy controvertido proceso electoral federal de 1998 y la consecuente crisis provocada por una legislación institucionales claramente obsoletas... todas las fuerzas políticas nacionales iniciaron un intenso proceso de reflexión y consulta a fin de afrontar el desafío histórico que planteo la crisis postelectoral de 1998.³⁶

Estas elecciones y la falta de poder jurisdiccional del TCE llevaron a la necesidad de realizar otra reforma, con la finalidad de establecer un organismo autónomo dotado de los instrumentos jurídicos necesarios para ejecutar de buena forma sus actividades. En el periodo extraordinario del Congreso de la Unión (28 de agosto a 20 de octubre de 1989) se creó la reforma constitucional a los artículos 41, párrafos 10-12 y 60. Dando como resultado la creación del IFE y el Tribunal Federal Electoral (TRIFE). El autor José Fernando Franco González Salas afirma que las particulares del TRIFE establecidas en el artículo 41 de la constitución, son cuatro:

- 1) Por primera vez se determinó que la ley tendría que crear un “sistema” de impugnación de los que conocerían el IFE y un “Tribunal autónomo”, órgano jurisdiccional en materia electoral.*
- 2) La ley determinará la competencia y organización del Tribunal bajo las siguientes bases: funcionara en Pleno y en Salas Regionales, resolverá en una sola instancia y en sesión pública.*
- 3) Sus resoluciones serian definitivas e inatacables salvo las que dice con posteridad a la jornada electoral...modificadas por los colegios electorales en los términos del articulo 60 constitucional.*
- 4) Los magistrados serán electos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados.³⁷*

³⁶ *Ibíd.*, Sara Castellanos Cortés, Pág. 49-50.

³⁷ *Ibíd.* José Fernando Franco González Salas. Pág. 112-113.

Anteriormente se planteó las facultades que necesitaba el instituto que juzgase los procesos electorales. Las reformas del 89 dotaron al TRIFE, de poder *judicializador* con la finalidad de poder participar activamente en los procesos electorales. Leonel Godoy afirma que la principal aportación de esta reforma es *competencia electoral y control de la constitucionalidad de actos y resoluciones de las autoridades electorales*³⁸. Las reformas constitucionales dieron como resultado que las instituciones electorales tuviesen la posibilidad de poder ser la autoridad en los procesos electorales y participar de manera activa en las actividades electorales, dejando a un lado la simple participación de observador y comisionado de las recomendaciones.

La transformación de las instituciones electorales continuó en los años 1993 y 1996. Se reformó el artículo 60 constitucional, confiriéndole al IFE la atribución de calificar la validez de las elecciones para diputados y senadores, más tarde en el año de 1996 se realizó la reforma electoral al artículo 74 fracción I, para trasladar la facultad de validar las elecciones presidenciales de la Cámara de Diputados al TRIFE. El TRIFE estaba organizado por una Sala Central conformado por 5 magistrados permanentes y 4 salas regionales formadas cada una por 3 magistrados. Los magistrados durarán en su cargo por un periodo de 8 años. Las salas regionales estarán formadas por un juez instructor, un secretario de estudio y cuenta y personal administrativo que sea necesario para el buen funcionamiento de las salas regionales.

Finalmente la última reforma que sufrió el órgano especializado en justicia electoral fue en el año de 1996 donde se trasladó el TRIFE al Poder Judicial dando como resultado el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF). José Woldenberg afirma que las nuevas atribuciones de este Tribunal pueden ser resumidas en las siguientes características:

1) Fue incorporado al Poder Judicial en calidad de órgano especializado, si bien goza de una plena autonomía por lo que hace

³⁸ *Ibíd.*, Leonel Godoy Rangel, Pág. 184.

a sus decisiones y administración interna, esta sujeta a las normas que ordena y regula en general el funcionamiento de este poder.

2) Si bien el nombramiento de los magistrado que integran sus Salas, tanto la Superior como las 5 regionales, sigue dependiendo del voto de las dos terceras partes del Senado, su propuesta ya no corre a cargo del Presidente de la Republica, sino de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Con ello se TEPJF perdió, al igual que IFE, todo vínculo con el Poder Ejecutivo.

3) El TEPJF fue dotado de facultades para ejercer el control de constitucionalidad de los actos de las autoridades electorales...esta facultad permite un amplio control jurisdiccional sobre todas las normas y actos en materia comicial para garantizar su coherencia con los objetivos constitucionales.

4) Se permitió que todas las decisiones de a autoridad administrativa electoral puedan ser impugnadas por los partidos y las agrupaciones políticas o por aquellos ciudadanos que se consideren agraviados en sus derechos.

5)...todas las elecciones federales pasaron a ser calificadas jurisdiccionalmente, tanto la de diputados y senadores, como la de la Presidencia de la Republico. Lo que inyectó una alta dosis de confiabilidad, certeza y transparencia.³⁹

El mismo autor afirma que es necesaria una institución que garantice la validez de las elecciones, ya que esto conlleva al desarrollo democrático del país. Por lo que la gran finalidad de todas las reformas descritas anteriormente tienen el propósito de garantizar la viabilidad democrática de las elecciones y ayuda al tormentoso desarrollo democrático,

³⁹ *Ibíd.*, José Woldenberg, Pág. 351-353.

en el que México esta inmerso. En este Instituto recae una gran responsabilidad ya que constituye *la vía mas apropiada para determinar los casos en los que la legalidad se ha roto, las medidas para restaurarla y las sanciones para los transgresores*⁴⁰. Anteriormente el instituto especializado en delitos electorales no tenia el poder coercitivo para castigar a aquellas personas o entidades que realizaren acciones que tenían la finalidad de deteriorar las actividades electorales.

Todos los procesos electorales siempre tendrán apuros, pero es en estos conflictos donde deben de intervenir de manera oportuna las instituciones reguladoras además de que se tendrá que dotar a estas instituciones de los instrumentos adecuados para el buen desarrollo de sus actividades. Con respecto a esto José Woldenberg afirma:

*Las campañas electorales generalmente intensas y muy competidas, pueden proporcionar diferencias legales, quejas y acusaciones. Es algo natural en la contienda política democrática. Ningún sistema electoral puede estar a salvo de controversias pero si puede...precisar cómo y qué clase de tratamiento darles para minimizar daños. La fuerza de un sistema electoral no esta necesaria o únicamente en la ausencia de irregularidades, sino en los mecanismos de que se disponga para resolver.*⁴¹

Esta transferencia del Tribunal Electoral del IFE al Poder Judicial resultó benéfico ya que anteriormente el TRIFE no tenía los instrumentos necesarios para poder llevar acabo las funciones que eran necesarias. El nuevo TEPJF tendría la posibilidad de crear jurisprudencia, faculta que anteriormente no tenía. Javier Patiño Camarena plantea ésta nueva cualidad del TEPJF:

...el funcionamiento del TEPJF, tiene facultades para establecer jurisprudencia, debiendo sujetarse a las siguientes condiciones. Que

⁴⁰ *Ibíd.*, Pág. 353.

⁴¹ *Ibíd.* Pág. 354.

la Sala Superior en 3 sentencias no interrumpidas por otra en contrario, sostenga el mismo criterio de aplicación interpretación o integración de una norma...como se ve de lo anterior, la facultad del Tribunal para establecer jurisprudencia es más amplio que el que tenía el TRIFE.⁴²

Aunque existe el Tribunal Electoral especializado en delitos electorales, es necesario dotarlo de todos aquellos instrumentos necesarios para su buen funcionamiento y es que todavía no existen Leyes claramente establecidas. En especial aquellas Leyes relacionadas con nuestro tema de investigación, como son la fiscalización, el secreto bancario y la adquisición de recursos económicos por parte de los partidos. En el año 2002 el IFE se encontró ante la necesidad de utilizar información del secreto bancario y fiduciario, relacionado con un caso denunciado ante el IFE. Pero las autoridades bancarias afirmaban que el IFE no tenía la capacidad jurídica de tener acceso a esta información. En el año de 2002 el TEPJF resolvió a favor del IFE, por lo que pudo tener acceso a esta información. Desafortunadamente este caso no pudo crearse jurisprudencia y solo pudo ser utilizado en este caso en específico. Aunque se estableció el precedente de la importancia del Tribunal Electoral para ser el actor que solución de aquellas controversias electorales que le sean conferidos, asimismo también ayudar al desarrollo democrático de México. José Woldenberg afirma que es necesario llevar acabo reformas que doten de facultades fiscalizadoras al IFE:

A pesar de la idoneidad y oportunidad del criterio sentado por el Tribuna Electoral en el sentido que el IFE puede superar el valladar que representa los secretos bancarios y fiduciarios cuando revisa las finanzas de los partidos, seria conveniente una reforma legal en la que establezca, sin márgenes de duda, que el IFE está incluido entre las autoridades que no están vinculadas por esos secretos, para cancelar de manera definitiva las interpretaciones encontradas...se debe de actualizar las atribuciones al IFE y adecuarlas a los nuevo

⁴² *Op cit.*, José Patiño Camarena, Pág. 607-608.

requerimientos que demanda nuestra democracia... que hasta ahora solo han sido superadas casuísticamente por la interpretación del TEPJF.⁴³

Podemos afirmar que el Tribunal Electoral es la última instancia para resolver aquellos asuntos en los el IFE no tenga las herramientas necesarias para resolver el problema o puede ser aquella instancia en que todas aquellas figuras que participen en las actividades electorales pueden acudir a solucionar cualquier tipo de controversia. Por lo que como hemos afirmado el TEPJF juega una pieza fundamental en los procesos electorales de México por lo que es necesario que sea una institución justa, limpia y que sea respetada por todos aquellos actores que interactúan en las actividades electorales.

3.4 Las precampañas políticas.

Es cierto que con la reforma de 1996 se trató de dar mayor equidad en la participación de los partidos políticos, se les dio la oportunidad de tener espacios en la televisión en horarios de mayor ranking, pero hubo un tema que no se tocó o que no se tuvieron las consideraciones correspondientes. Las precampañas políticas han empezado a ser un tema de vital importancia tanto para la sociedad como para los actores políticos y en varias ocasiones las precampañas han sido determinantes para la elección de los candidatos.

El ejemplo más cercano es el de la precampaña de Vicente Fox, en 1999 se formaron diversos grupos de financiación, que fue la primera vez que los comités políticos entraron en la escena política para apoyar a un candidato, el más importante de estos comités fue el denominado “amigos de Fox” que por el cual se destinaban recursos para pagar los anuncios publicitarios “virtuales” tales como los que aparecieron en la final del fútbol mexicano de 1998.

⁴³Op cit., José Woldenberg, Pág. 365-366.

Estos comités son de acuerdo al análisis realizado al COFIPE son todo lo contrario a lo que la Ley en materia de regulación de financiamiento y electoral estipula, es decir estos comités son “entidades de interés público” y en el COFIPE así son llamados los partidos políticos. La ausencia de leyes en las precampañas políticas trajo consigo consecuencias importantes, desde el interior del Partido Acción Nacional (PAN) hasta la elección de Presidente de la República debido a que el precandidato del PAN tomó dos ventajas estratégicas cruciales para su victoria el 2 de Julio del 2000.

a) adelantarse considerablemente con el arranque de su precampaña política al inició de las restantes campañas oficiales de sus dos contrincantes que quedaron convertidos en -candidatos rehenes sorprendidos y constreñidos tanto por las fechas y plazos de oficial del proceso electoral que tuvieron que esperar, como por los tiempos internos de sus respectivos políticos, b) y de hecho, de disfrutar –durante la larga etapa de precampaña de una gran autonomía e independencia en el diseño y la aplicación de estrategias y plataformas respecto a los parámetros limitadores impuestos por el PAN⁴⁴

Ciertamente fue el año de 1999 que hizo prender el foco rojo con respecto a que no existía regulación alguna, pero en la última reforma al COFIPE de 1996 cuando se omitió reglamentar las precampañas políticas, es decir los legisladores dieron prioridad a dar legitimidad al acceso del poder más no a la reglamentación de las precampañas políticas.

De la misma manera y para entender mejor el porque hemos llegado a este punto es crucial explicar que el sistema mexicano al paso del tiempo lo que ha venido legislando en base al sistema de financiamiento a los partidos políticos es que los legisladores no se han preocupado por construir Instituciones y reglas de acuerdo con la problemática de nuestro país, sino que han importado sistemas que ciertamente son buenos en sus países

⁴⁴ Op cit., Francisco José de Andrea Sánchez, Pág., 5.

de origen, pero cabe señalar que cada uno de los países modelo tienen circunstancias diferentes que lidiar.

Desde 1987 y hasta 1996, en México adoptamos estructuras, instituciones, figuras e ideas sobre el tema de financiamiento público que fueron elaborados e implementados en otros sistemas políticos con otros problemas, y otros sistemas constitucionales y políticos, sin detenernos a pensar que estábamos confeccionando un “traje a la medida” de las necesidades de otras sociedades, pero no necesariamente de la nuestra⁴⁵.

Los problemas existentes no han sido atacados desde raíz ni pensando en la situación en la que el país requiere sino que simplemente han sido “resueltos” de manera que se importan sistema en especial el de Estados Unidos, pero lo que los legisladores no entendieron es que la forma de financiación es totalmente opuesta a lo que nuestros partidos manejan, en Estados Unidos el sistema de financiamiento es público y tienen leyes para el manejo de éstos recursos desde las precampañas hasta las elecciones federales. México no tiene ese tipo de financiamiento y a pesar de saber esto seguimos la misma ruta de seguir importando modelos que no son los correctos para nosotros.

Las precampañas hasta el día hoy a pesar de ser un tema que está en boca de todos, es casi un tabú para los legisladores, ya que desde 1996 omitieron debatir el tema de regulación al financiamiento en las precampañas, es más el Instituto Federal Electoral que supuestamente tendría que estar a cargo de regular el financiamiento a los partidos políticos hoy en día el IFE, declaró por medio de su Consejero Presidente Luis Carlos Ugalde que en estos días no hay campañas políticas debido a que en la ley no existe la figura de precampañas políticas y por eso no hay campañas en este momento, “El

⁴⁵ *Ibíd.*

*registro de las campañas inician en enero de 2006, y el periodo de las campañas políticas de candidatos a la presidencia inician en la misma fecha*⁴⁶

Tenemos que aclarar que a pesar de que el IFE no cuenta con las herramientas necesarias para la regulación de las precampañas los partidos políticos tienen sus propios mecanismos de regulación que fueron aprobados por sus propias Comisiones Nacionales. Pero desafortunadamente solo dos de los partidos cuentan con este tipo de regulaciones.

La Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional (PRI) dicta en su manual de procedimientos, los siguientes términos para la regulación de los recursos en materia de las precampañas.

3. Para garantizar la equidad de trato, transparencia en el gasto y mejores condiciones en la contratación de espacios en medios de comunicación electrónicos, las tarifas de contratación serán negociadas directamente ante los concesionarios del servicio, por un grupo integrado por representantes del Partido, de la Comisión Nacional y de los precandidatos, con objeto de que se apliquen al Partido y a los precandidatos los mismos precios unitarios, de acuerdo a las pautas que consideren necesarias.

4. Las pautas serán confidenciales y libres a desarrollar entre cada uno de los precandidatos y las empresas difusoras, de acuerdo con la estrategia de medios de cada precandidato.

5. En todo caso, los precandidatos entregarán al Notario Público que designe la Comisión Nacional de Procesos Internos y en sobre cerrado, copia de los documentos en que conste la contratación y las facturas correspondientes. Los sobres quedarán bajo el resguardo del Notario Público y sólo se podrán abrir por la Comisión Nacional para los efectos previstos por el Código

⁴⁶ Edgar Córdova, *Refuta Ugalde llamado del presidente a "destaparse"*, La crónica de hoy, jueves 10 de noviembre de 2005. Disponible en www.cronica.com.mx

*Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y la normativa interna que rige el proceso*⁴⁷.

Además de que los candidatos deberán de estar obligados a hacer transparente el origen y desde luego la aplicación de los recursos, ésto para que los recursos que sean obtenidos sean de origen lícito, y deberán de llevar un registro de los gastos que se deberán de presentar a la Comisión Nacional por medio de el representante que haya sido elegido por los candidatos.

El PAN de la misma manera tiene sus propios lineamientos de los procesos internos además de tener topes de campaña.

De acuerdo con el Manual de Lineamientos, Acciones y Procedimientos Relacionados con el Financiamiento de las Campañas Electorales Internas⁴⁸ dicta que el tope de financiamiento que tendrán derecho de uso los precandidatos en la primera vuelta será de \$58, 266,667.00 y el monto máximo que cada uno de los candidatos podrá recibir de los simpatizantes durante la primera vuelta equivaldrá a la cantidad que resulte de dividir \$120,000,000.00 entre el número de los precandidatos con registro aprobado.

En la segunda vuelta los precandidatos tendrán derecho de usar un monto no más de \$15, 864,329.00 y la cantidad que podrá recibir de los simpatizantes será de la cantidad de \$15, 000,000.00, *a la cantidad anterior, se le sumará la que resulte de dividir ente dos, la diferencia entre \$120, 000,000.00 y lo realmente ingresado por simpatizantes por todos los precandidatos en la primera vuelta*⁴⁹. Estas aportaciones tendrán que ser depositadas en una cuenta especial a través de la Tesorería Nacional y los candidatos serán los responsables de cada uno de los gastos además de que deberá de acreditarlos.

⁴⁷ Página Oficial del Partido Revolucionario Institucional Disponible en: www.pri.org.mx (consultada el día 10 de noviembre de 2005).

⁴⁸ Página oficial del Partido Acción Nacional, Disponible en: www.pan.org.mx , (consultada el día 10 de Noviembre de 2005)

⁴⁹ *Ibíd.*, artículo 11.

En el artículo 19 dicta que si un simpatizante desea realizar una aportación en efectivo no deberá de ser en un monto mayor a los 23mil pesos y en el artículo 20 afirma que ningún simpatizante no podrá aportar más de \$3 millones 500mil pesos al año.

Y por último en el artículo 31 dicta que todos los gastos deberán de ser reportados en los informes que los precandidatos entregarán, ya sean gastos de propaganda u operativos mismos del candidato.

3.5 Los Últimos Acuerdos.

El IFE dio luz verde el pasado 12 de septiembre del 2005 a los partidos políticos para que pudieran recaudar dinero por medio de una línea telefónica, es decir, por medio de los números 01 800 y 01 900 que además serán reguladas e inspeccionados por la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas⁵⁰. Los partidos políticos con esta nueva modalidad podrán recibir fondos de dos formas, en primer lugar con el 01 800 que es de forma gratuita para los usuarios y estas aportaciones se consideraran hechas por simpatizantes y en segundo lugar 01 900 se considerara que es una forma de autofinanciamiento.

De acuerdo con el IFE si los partidos quieren recibir fondos tendrán que cubrir ciertos aspectos como por ejemplo reportes periódicos al IFE, los contratos tendrán que detallar , ya sean costos, condiciones, características, el tiempo del contrato, derechos y obligaciones, penalizaciones e impuestos, además tendrán que abrir una cuenta en el banco para recibir y dar manejo a estos fondos y por último la empresa contratada deberá de entregar toda la información que le sea requerida para que de esta manera se pueda fiscalizar mejor este tipo de financiamiento.

⁵⁰ Acuerdo de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas por el que se establecen los criterios aplicables a nuevos mecanismos de recaudación de recursos dentro de las modalidades de financiamiento privado de los partidos políticos nacionales establecidas en el artículo 49, párrafo 11, incisos b) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Disponible en la Página oficial del IFE www.ife.org.mx (consultada el 15 de noviembre de 2005).

Ahora bien el IFE estableció diversas especificaciones para los partidos que usen la línea 01 800, son criterios sencillos que a la vez están establecidos en el COFIPE, tal como los extranjeros no pueden realizar aportaciones ni tampoco alguno de los poderes ya sea Judicial, Ejecutivo o Legislativo.

- *Los partidos políticos sólo podrán recibir aportaciones de los simpatizantes que permite la ley. En otras palabras, quedan prohibidas las donaciones de las instancias o personas mencionadas en el artículo 49, numeral 2 de la ley electoral. Por ejemplo, los extranjeros, los organismos internacionales, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de los Estados, así como los ministros de culto, entre otros.*
- *El nombre del aportante deberá coincidir con el nombre del titular de la tarjeta bancaria y con el nombre asentado en la credencial para votar con fotografía.*
- *Las aportaciones se comprobarán mediante recibos personalizados, los cuales serán emitidos por el [call center](#) o bureau de servicios respectivos y entregados a los partidos políticos⁵¹.*

De la misma manera se establecieron discreciones para el número 01 900:

- *El partido político deberá ofrecer exclusivamente servicios en modalidad de audiotexto (mensaje telefónico que se escucha al marcar el número telefónico con clave 01-900).*
- *El partido político deberá establecer mecanismos publicitarios para informar al público sobre el servicio que se le ofrece, así como el costo y duración máxima de la llamada.*

⁵¹ *Ibíd.*

- *La empresa encargada de procesar las llamadas deberá llevar una relación en la que se registre cada llamada recibida.*
- *En esa relación se especificará la fecha, hora, tiempo de duración de la llamada, el número telefónico y nombre del titular de la línea telefónica, así como la versión del mensaje escuchado⁵².*

Este acuerdo establece que los partidos podrán usar estas dos líneas de recaudación y que deberán de entregar a cada uno de los donantes un recibo en el cual en primer lugar tendrán que coincidir el nombre del recibo con el del titular de la misma.

A pesar de que se tienen límites de contribución establecidos en el IFE, el responsable del Comité de Financiamiento para la campaña presidencial de Andrés López, Federico Arreola afirma que la meta de recaudación es de 600 millones de pesos debido a que cada uno de los usuarios podrá donar 60 pesos por cada llamada y en un total de 10 llamadas al mes, es decir, un total de 600 pesos al mes.

Estas aportaciones fueron aprobadas por el IFE y a la vez reiterando que el máximo de la contribución al mes podría ser de hasta mil pesos, pero de acuerdo con TELMEX ésta cantidad no podría ser donada y la compañía puso un límite de 30 pesos por cada una de las llamadas, para hacer un total de 300 pesos al mes, esto debido a que TELMEX no quiere que sus clientes caigan en incumplimiento. Ésta nueva disposición de TELMEX fue avalada por el PRD que ahora solamente podrá recaudar 300 millones de pesos menos el pago a la empresa Telemark Corporation y a TELMEX que es un pago del 40% de lo que se llegue a recaudar de la misma manera TELMEX afirma que si los usuarios quisieran aportar más dinero del que está establecido el mismo sistema no se los permitiría⁵³.

⁵² *Ibíd.*

⁵³ Adrián Rueda, *La verdadera Historia del 01 900*, La Revista Periodismo en Zona Libre, 7 de noviembre de 2005, Pág. 11

Con respecto a la transparencia de este tipo de recaudación, el PRD y la compañía Telemark Corporation firmaron un convenio por el cual las únicas personas que podrán tener acceso a la información de las llamadas que se efectúen al 01 900 son los representantes legales del PRD, es decir, José Jacinto Borges Contreras y Aarón Romero.⁵⁴

Tabla 3.1
Limites de Aportaciones para Simpatizantes 2005

Partido Político Nacional	Financiamiento 2005*	Aportación Total de simpatizantes 10% del financiamiento 2005**	Aportación por simpatizante 0.05% del financiamiento 2005**
Partido Acción Nacional	\$ 546,037,428.77	\$195,365,535.19	\$976,827.67
Partido Revolucionario Institucional	\$602,558,884.31	\$195,365,535.19	\$976,827.67
Partido de la Revolución Democrática	\$353,332,536.06	\$195,365,535.19	\$976,827.67
Partido del Trabajo	\$132,683,026.11	\$132,683,026.10***	\$976,827.67
Partido Verde Ecologista de México	\$187,296,316.65	\$187,296,316.64***	\$976,827.67
Convergencia	\$130,747,160.02	\$130,747,160.01***	\$976,827.67
Total	\$1,953,655,351.92		

Fuente: Página Oficial del Instituto Federal Electoral.
Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

* Financiamiento para el año 2005, aprobado en la sesión del Consejo General el día 31 de enero de 2005.
 ** Límites de Aportaciones de simpatizantes para el año 2005. Este comunicado del Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas Nacionales fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el día lunes 21 de febrero de 2005.
 *** Para estos 3 partidos, las cantidades son menores en tanto que las aportaciones de los simpatizantes y las cuotas de los militantes(financiamiento privado) deberán ser menores al financiamiento publico, de conformidad con el artículo 49, párrafo I, inciso a) del COFIPE. Por lo tanto, las aportaciones de simpatizantes de estos 3 partidos políticos no podrán alcanzar la cifra publicada en el DOF.

⁵⁴ *Ibíd.*

Uno de los nuevos acuerdos que se lograron en los últimos meses del 2005, es uno para lograr mayor transparencia en los gastos de las campañas políticas. Realizado entre el IFE y Televisa⁵⁵ en el acuerdo la televisora entregará los recibos expedidos por la contratación de tiempo aire, pero este acuerdo tiene limitantes demasiado visibles como por ejemplo la cláusula por la cual Televisa puede decidir no entregar los recibos o simplemente anular el acuerdo.

Indudablemente éste acuerdo promulga la transparencia y la rendición de cuentas pero tiene una limitante adicional a las mencionadas, que es que por la cual la empresa televisiva no se hace responsable de las precampañas por el hecho de que el acuerdo solamente se establece únicamente para las campañas estipuladas por la ley que son para el 2006. De acuerdo con la Revista Proceso éste acuerdo no tiene nada que haga que la rendición de cuentas sea mejor sino que en dado caso es para lavar la imagen de la empresa en cuestión.

Estos últimos días se han venido dando acuerdos para hacer las contiendas más transparentes e igualitarias. El acuerdo más reciente que se firmó estable un periodo de tregua con respecto a las campañas en el periodo navideño además de contar con un régimen nuevo para los partidos políticos, siendo más precisos los partidos políticos aceptaron que haya una mayor fiscalización.

De acuerdo con el Diario Reforma en su edición del viernes 11 de noviembre de 2005 los acuerdos que se aprobaron fueron que habría una tregua navideña por el cual se prohíbe a los candidatos a la Presidencia de la República y a sus respectivos partidos políticos hacer proselitismo ya sean plataformas políticas o actos de campaña electoral, el acuerdo afirma que:

Para fortalecer el valor de la equidad, es criterio del Consejo General del IFE establecer del 11 de diciembre hasta el 18 de

⁵⁵ Jenaro Villamil, *Convenio de Pantalla*, Proceso Semanario de Información y Análisis, Número 1510, 9 de Octubre de 2005, Pág. 8

*enero de 2006 cómo periodo para que los partidos políticos se abstengan de realizar cualquier acto o propaganda que tenga como fin promover a sus candidatos para ocupar el cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.*⁵⁶

Éste acuerdo tiene como finalidad de tener mayor equidad entre los partidos políticos, haciendo un análisis del punto de “tregua política navideña” encontramos que es un principio para tener cierto control de las precampañas políticas que ciertamente no tiene el peso como si la Ley lo estuviera respaldando, pero es un acuerdo para que el IFE llegue fuerte a las elecciones a pesar de que meses antes el Consejero Presidente, Luís Carlos Ugalde como antes citado, se deslindara de la responsabilidad de tener cierto control en las precampañas de los candidatos, argumentando que la ley no estipulaba que eran tiempos de campaña y por ende no podría haber tal caso de campaña.

La tregua dicta que los candidatos deben de limitarse a no tener publicidad, mítines, giras o cualquier reunión que sea realizada públicamente, de igual manera se ponen límites a la propaganda que sea expresada en bardas, espectaculares, radio y televisión. Evidentemente ésta tregua es para que los gastos de precampaña sean reducidos por medio de las limitantes antes citadas, pero el Consejero Virgilio Andrade afirmó que “*las entrevistas se permitirían en tanto no impliquen la promoción al voto a favor de los candidatos a la presidencia*”⁵⁷ estas afirmaciones permiten a los candidatos no parar en su campaña siempre y cuando no sean reuniones públicas.

El segundo punto importante del acuerdo es el mayor control que se va tener a las finanzas de los partidos políticos, éste aspecto tiene como fin el de acrecentar la transparencia y la rendición de cuentas. Este nuevo reglamento tiene dos objetivos principales, por un lado el secreto bancario se abrirá y de la misma manera se reducirá los Reconocimientos por Participación Política (REPAP). Por consenso se aprobó que

⁵⁶ Guadalupe Irizar, *Congela IFE campañas durante época navideña*, Periódico Reforma, viernes 11 de noviembre de 2005, Pág. 15-A

⁵⁷ Arturo Zarate, *IFE: tregua de campañas en el periodo navideño*, Periódico El Universal, viernes 11 de Noviembre de 2005, Pág. A-10.

“la apertura del secreto bancario en materia electoral, la obligación de los partidos de entregar tres informes en el desarrollo de las campañas y se eliminaron las bonificaciones en la contratación de spots en radio y tv”⁵⁸ refiriéndose a que si algún partido político consuma un contrato con alguna televisora, ésta no podrá dar más tiempo aire del que contrato por el simple hecho de recibir la transacción millonaria.

Con los reportes que deberán de entregar los partidos el IFE podrá tener cierto monitoreo de las campañas políticas del próximo año y estos resultados estarán en su página de Internet y serán actualizados periódicamente. De igual manera el IFE tendrá la posibilidad de vigilar las aportaciones privadas ya sean de origen empresarial o de un particular.

Estos han sido los dos últimos acuerdos que se han firmado por parte del IFE para tener un mayor control sobre el financiamiento y fiscalización a los partidos políticos, siguiendo la línea de nuestro análisis, estos acuerdos no aportan en demasía a la regulación de las precampañas, debido a que el primero se limita a las campañas del próximo año y está sujeto a los intereses de la empresa televisiva, el segundo indisputablemente tiene una mayor aportación a la vida política de nuestro país, pero de igual manera los tiempos que establece el nuevo acuerdo son aquellos que están dispuestos para que los partidos políticos se inscriban con alguna coalición esto con respecto a este diciembre y en enero se estipula para la inscripción ya de los candidatos para la Presidencia de la República.

Es cierto que el IFE ha buscado mejores medidas de control en el gasto de las campañas y es meritorio que lo haga como la institución que da legalidad a los procesos electorales pero a pesar de tener el entusiasmo las leyes le impide llegar a lo que realmente se quisiera.

Es un esfuerzo plausible ante la cínica comodinería de los partidos que se abstuvieron de reformar el código electoral en el

⁵⁸ *Ibíd.*

sentido en que ahora, mediante enmiendas y adiciones reglamentarias busca hacerlo el IFE. Pero debe de tenerse conciencia de que la aplicación de sanciones con base en reglas nuevas, no expresadas en la ley puede ser impugnada por los partidos que calculen hacer buen negocio electoral incumpliendo esas reformas hechizas y obteniendo ganancia de su infracción⁵⁹.

Concluyentemente el acuerdo que el IFE efectuó tiene como finalidad tener una mayor transparencia en materia financiera de los procesos electorales además de tratar de llegar a los mismos con mayor fuerza y credibilidad para que en ésta ocasión el Instituto no sea rebasado por la realidad como sucedió en el año 2000.

⁵⁹ Miguel Ángel Granados Chapa, “IFE: Veda y fiscalización, periódico Reforma”, Lunes 14 de noviembre de 2005, Pág. Nacional 17-A